

Borrador Principios Operativos de LACRALO

Misión de LACRALO:

Promover y asegurar la contribución y la participación de los usuarios de Internet en la región de Latino América y Caribe en todos los procesos de desarrollo de políticas de ICANN

Título I.- Sobre los miembros de LACRALO

1. LACRALO está constituida por las ALs de América Latina y el Caribe, acreditadas por el ALAC, como uno de los mecanismos para asegurar el cumplimiento de su misión.

1.a. Una ALS debe ser una organización sin fines de lucro, con foco en los usuarios de internet y no pueden ser *registry*, *registrar*, proveedor de acceso de internet, cámara de comercio, partidos políticos, gobiernos o sus agentes relacionados a los temas de TIC.

2. LACRALO promoverá la formación y organización de agrupaciones de usuarios en los distintos países de la región y su posterior acreditación por el ALAC.

3. LACRALO facilitará la participación de usuarios individuales de la región de América Latina y el Caribe para involucrarlos en la discusión y generación de políticas comprometiéndose a fomentar su participación en actividades dentro de ICANN.

Las modalidades de participación de las ALs y los usuarios individuales serán definidas en las Reglas de Procedimiento

4. LACRALO será multilingüe desde su formación. Todos los documentos y discusiones serán mantenidos en los idiomas inglés, español, portugués y francés. Los idiomas que al momento de la modificación de estos Principios Operativos no hayan sido incorporados, serán agregados paulatinamente según las necesidades de la región.

Título II.-Sobre los ámbitos de participación dentro de LACRALO

5.- LACRALO tendrá diferentes alternativas para participación de sus miembros:

5.a. Reuniones Mensuales:

5.b. Grupos de Trabajo

5.c. Webinars

5.d. Votaciones

5.e. Listas de emails

5.f. Asambleas Generales y Extraordinarias

5.g. Otros mecanismos que se pongan a disposición de los usuarios para participar.

La participación en estos ámbitos será reglada por las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

Título III Sobre las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de LACRALO

6. El órgano máximo y soberano de gobierno de LACRALO es la Asamblea General Ordinaria

6.a La Asamblea General Ordinaria deberá, hasta donde sea posible, operar por consenso.

6.b Será presidida y asistida por un Presidente y un Secretario/a elegido/a por la misma asamblea.

5.c Estará integrada por todos los miembros activos de LACRALO conforme estos Principios Reglas y supletoriamente por las Reglas de Procedimiento y Métricas.

6.d Las cuestiones relativas a votos en esta Asamblea General Ordinaria están definidas en las Reglas de Procedimiento

7. La Asamblea General Extraordinaria, tendrá lugar en casos extraordinarios.

7.a. Cambio o modificación de estatutos

7.b. Disolución

7.c. Remoción de Autoridades

La participación y votos en las Asambleas estos ámbitos son reglados por las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

Título IV Sobre las Autoridades de LACRALO

Presidente y Vice-Presidente de LACRALO

8. LACRALO tendrá un Presidente y un Vicepresidente. Dichos cargos serán ejercidos por dos miembros activos de ALSs, electos en elecciones convocadas al efecto, con un mandato de dos (2) años cada uno, sin posibilidad de ser reelegidos en el período subsiguiente de mandato.

La elección de Presidente y Vicepresidente será realizada en un proceso electoral dentro de la región, convocado por el/la Presidente y Secretario/a con mandato y electos por los miembros activos de LACRALO con derecho a voto.

Sobre proceso, derechos, modalidades, tiempos y otras cuestiones relativos al tema electoral se seguirá lo que dicten las Reglas de Procedimiento de LACRALO

Las funciones y responsabilidades del Presidente son las de:

8.a. Promover y liderar el debate de políticas de ICANN en la región;

8.b. Oficiar de nexo entre los debates que se generan en ALAC llevando la voz y los posicionamientos de la región conjuntamente con los representantes de LACRALO ante ALAC;

8.c. Representar a LACRALO en las reuniones de ICANN en cualquiera de sus Comités Asesores y Organizaciones de Soporte, así como en las actividades de difusión;

8.d. Promover el crecimiento de la participación de las ALS y de individuos de la región, realizando actividades dirigidas a incorporar nuevas organizaciones y miembros periódicamente;

8.e. Dirigir las deliberaciones de LACRALO en las listas de correo, en las reuniones virtuales y presenciales.

8.f. Presidir todas las reuniones del Directorio de LACRALO

9. El Vicepresidente asumirá como presidente únicamente en los casos de:

9.a. Renuncia

9.b. Ausencia temporal o permanente

9.c. Incapacidad

9.d. Fallecimiento

9.e. Cuando el presidente se encuentre en conflicto de interés que no le permita continuar con el desempeño de sus funciones.

Lo concerniente a elecciones y otras cuestiones inherentes a este cargo están previstas en las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

Secretaría y Vicesecretaría de LACRALO

9. LACRALO tendrá un/a Secretario/a y un/a Vicesecretario/a. Dichos cargos serán ejercidos por dos miembros activos de ALSs, electos en elecciones convocadas al efecto, con un mandato de dos (2) años cada uno, sin posibilidad de ser reelegidos en el período subsiguiente del mandato.

10. La elección de Secretario/a y Vicesecretario/a, será realizada en un proceso electoral dentro de la región, convocado por el/la Presidente y Secretario/a con mandato y electos por los miembros activos de LACRALO con derecho a voto.

Sobre proceso, modalidades, derechos, tiempos y otras cuestiones relativos al tema electoral se seguirá lo que dicten las reglas de procedimiento.

11. Las responsabilidades del Secretario/a y Vice/Secretario/a son las de:

11.a. Ejercer las funciones administrativas e informativas.

11.b. Mantener los sistemas de comunicación y asegurar el correcto flujo de la información sobre los asuntos de discusión entre todos los miembros de LACRALO y cualquier otra tarea que le asigne el Directorio de LACRALO.

12. El Vicesecretario/a asumirá como secretario únicamente en los casos de:

12.a. Renuncia

12.10.b. Ausencia temporal o permanente

12.10.c. Incapacidad

12.d. Fallecimiento

12.e. Cuando el Secretario/a se encuentre en conflicto de interés que no le permita continuar con el desempeño de sus funciones.

13. El Presidente y el/la Secretario/a seleccionados electos y designados deben ser miembros de diferentes ALS, diferentes países, deben y tener su lugar de residencia principal en estos países diferentes países de la región y dicha residencia debe concordar con el país de la ALS que representa.

Los requisitos de diversidad no se aplicarán entre los miembros titulares y suplentes entre sí, tanto en lo que concierne a presidente y vicepresidente, como a secretario/a y vicesecretario/a.

Lo concerniente a elecciones y demás otras cuestiones inherentes a este cargo están dictadas en las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

Título V Sobre los Representantes de LACRALO ante ALAC

13. LACRALO elegirá a dos (2) personas para servir como representantes ante el Comité Asesor At-Large (ALAC), y a otras dos como sus respectivos suplentes, en los términos que han sido especificados en los estatutos de ICANN. Cada titular y suplente serán seleccionados del mismo llamado a elecciones y como consecuencia de la preferencia obtenida en los resultados de las respectivas elecciones.

14. Sólo los miembros activos, de acuerdo con el definido en las Reglas de procedimiento, podrán votar o ser votado en las elecciones para estas posiciones.

15. Los representantes seleccionados como miembros de ALAC deben ser miembros de ALS de diferentes países, teniendo cada uno de ellos lugar de residencia en diferentes países de la región.

Los requisitos de diversidad no se aplican entre los miembros titulares y suplentes entre sí.

16. Los representantes tendrán a su cargo las responsabilidades estipuladas en los estatutos del ICANN para ALAC y deberán presentar a LACRALO regulares informes sobre los asuntos tratados en ALAC.

17. Lo concerniente a elecciones y las demás y otras cuestiones dependientes relacionadas de a este cargo están reglados por las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

18. El mandato de los representantes en ALAC durará dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para el mandato subsiguiente.

19. Únicamente en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad, fallecimiento o conflicto de interés de los representantes electos por LACRALO para desempeñar su rol ante ALAC que no le permitan continuar con el desempeño de sus funciones, su respectivo suplente asumirá el ejercicio de las funciones del representante de LACRALO ante ALAC hasta la finalización del dicho mandato de dicho representante.

20. Al efecto de una mejor continuidad en la discusión de políticas, dichos representantes serán renovados por períodos alternos, correspondiendo la elección de un representante a cada año.

21. Lo concerniente a elecciones y otras cuestiones inherentes de este cargo están reglados por las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

Título VI Sobre los Representantes de LACRALO ante NOMCOM

22. LACRALO elegirá a un (1) miembro para servir como representantes ante el Nominating Committee de ICANN – NOMCOM, y a otro miembro como su respectivo suplente, en los términos que han sido especificados en los estatutos de ICANN.

23. Sólo los miembros activos, de acuerdo con el definido en las Reglas de procedimiento, podrán votar o ser votados en la elección para representante en NOMCOM.

24. Los requisitos de diversidad no se aplican entre los miembros titulares y suplentes entre sí.

25. Los representantes tendrán a su cargo las responsabilidades estipuladas en los estatutos del ICANN para NOMCOM y deberán presentar a LACRALO regulares informes sobre los asuntos tratados en NOMCOM.

26. Lo concerniente a elecciones y otras demás cuestiones dependientes de este cargo están reglados por las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

27. El mandato de los representantes en NOMCOM durará dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para el mandato en periodos subsiguiente.

28. Únicamente en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad, fallecimiento o conflicto de interés de los representantes electos por LACRALO para desempeñar su rol ante NOMCOM que no le permitan continuar con el desempeño de sus funciones, su respectivo suplente asumirá el ejercicio de las funciones del representante de LACRALO ante NOMCOM hasta la finalización del dicho mandato.

29. El titular y suplente serán seleccionados del mismo llamado a elecciones y como consecuencia de la preferencia obtenida en los resultados de las respectivas elecciones.

Título VII Sobre el Directorio de LACRALO

30. LACRALO contará con un órgano con funciones administrativas y operativas, denominado Directorio.

31. Este órgano El Directorio estará formado por miembros activos (representantes de las ALS acreditadas) y se integrará automáticamente con las personas que sean elegidas para desempeñar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario/a, Vice-Secretario/a, los dos representantes elegidos por LACRALO ante ALAC, el representante elegido ante el NOMCOM y sus respectivos suplentes más los Directores de los grupos de trabajo de LACRALO.

32. El Presidente de LACRALO cumplirá funciones de Presidente del Directorio.

33. La duración del mandato de los Directores de Políticas estará determinada por las necesidades de existencia de los temas concretos tratados por cada Grupo de Trabajo.

34. Los miembros integrantes del Directorio electos por la Asamblea General tendrán un mandato cuya duración será coincidente con el término del mandato para el cual fueron electos.

35. La finalidad del Directorio es garantizar la completa obediencia a estos principios para el mejor funcionamiento de la región garantizando adherencia a la misión de LACRALO y a su plan estratégico.

Este directorio y su funcionamiento están descritos en las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

Título VIII Sobre interpretación de las Normas de LACRALO y la Mediación de Conflictos

37. La Interpretación de las normas de LACRALO estarán a cargo del grupo de Gobernanza de LACRALO, quienes propondrá definirán el mejor camino a seguir sobre estos temas.

38. LACRALO tiene un proceso para manejar las apelaciones y la resolución de los conflictos y esto proceso y sus normas están definidas en las Reglas de Procedimiento de LACRALO.

38a. En relación a las disputas de conflictos, LACRALO seleccionara, preferencialmente, un árbitro externo el cual debe tener suficiente experiencia para comprender todos los procesos y normas de LACRALO.

38b. Las decisiones del árbitro son vinculantes y deben ser escuchadas y
rendidas oportunamente
